

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 208 -2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 02 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 121-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 01 de septiembre de 2020 y el Informe Nº 183-2020-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "**15.1** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna Nº 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 19° de la citada norma establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS EMAPICA S.A., modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero del 2020, Resolución de Gerencia General N° 160-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de junio de 2020, Resolución de Gerencia General N° 198-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de agosto de 2020 y la Resolución de Gerencia General N° 200-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 183-2020-OL-GA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe N° 121-2020-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 01 de septiembre de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, solicitó a la Gerencia General la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (1)



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

procedimiento de selección detallado en el Informe N° 183-2020-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto de 2020.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 183-2020-OL-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de agosto de 2020.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N	Descripción	Monto Estimado \$/	Tipo Proceso de Selección	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista para la convocatoria
1	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector La Florida Lote 1 Distrito Parcona - Ica - Ica".	40,732.00	Adjudicación Simplificada.	Donaciones y Transferencias.	Septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
 E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERU PRIMERO

sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe



"Año de la Universalización de la Salud"

GAF-857-2020

Ica, 01 de setiembre de 2020

INFORME N° 121-2020-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF

Señor : ECON. JUAN CARLOS MOISES BARANDIARAN ROJAS
Gerente General EPS EMAPICA SA
Coordinador OTASS – RAT

Asunto : Inclusión de Procedimientos de Selección Plan Anual de Contrataciones 2020

Referencia : Informe N°183-2020-OL-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31.AGO.2020

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en atención al documento señalado en la referencia, mediante el cual la jefe de la Oficina de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la EPS.EMAPICA S.A., del procedimiento de selección siguiente:

- Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector La Florida Lote 1, distrito Parcona Ica-Ica"

En tal sentido, conforme a los fundamentos expuestos y cumpliendo con los requisitos necesarios, contenidos en el documento adjunto, se remite el expediente a folios Treinta y Uno (31), para su evaluación y aprobación respectiva.

Agradeciendo anticipadamente la atención al presente,

Atentamente,

E.P.S. EMAPICA S.A.

CPC. LAURA CECILIA CALDERÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.: Archivo

LCC/lcc

6 AS
Proyecto Resolución
urgente
01/09/20

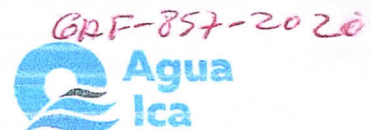


EL PERÚ PRIMERO

gerenciaadministrativa@emapica.com.pe
Calle Castrovirreyna N° 487-Ica
056-231322-Anexo 112
www.emapica.com.pe



EPS EMAPICA S.A.



INFORME N° 183-2020-OL-GA-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 31 de Agosto del 2020

A

: CPC. LAURA CECILIA CALDERON
Gerente de Administración y Finanzas EPS EMAPICA S.A.

ASUNTO : SOLICITO INCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION
EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle y a la vez solicitar a su Despacho la Inclusión al PAC 2020 el Procedimiento de Selección según detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO s/.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FTE. FTO	FECHA PREVIA DE CONVOCATORIA
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA FLORIDA LOTE 1 DISTRITO PARCOCA-ICA-ICA	40,732.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	SETIEMBRE

Es cuanto se remite para los fines pertinentes a seguir.

Atentamente,

ECCN. María Rosario Pineda Moran
JEFE OFICINA DE LOGÍSTICA
EPS. EMAPICA S.A.

C.c: Archivo.